|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Coordinación** | **Dirección General** | **Dirección de área o Departamento** | **Fundamento legal (Marco Normativo)** | **Descripción de la función pública** | **Recursos materiales** | **Recursos humanos** | **Recursos financieros** |
| Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad | Dirección General de Participación Ciudadana | Dirección Operativa de Participación Ciudadana. | 154 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable. | I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Promover y difundir la participación, organización, y capacitación de los vecinos del Municipio en la toma de decisiones en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas del Gobierno Municipal que afecten a su fraccionamiento, colonia, barrio o condominio; VI.- Intervenir en la constitución y renovación de órganos de dirección de las organizaciones vecinales y comités que se integren de acuerdo a la normatividad aplicable; VII.- Proporcionar asesoría técnica, legal a las organizaciones vecinales en lo concerniente a su constitución, renovación, reglamentación interna y administración, así como efectuar las revisiones que señalan las normas jurídicas aplicables; VIII.- Recibir y tramitar las solicitudes de reconocimiento de organizaciones vecinales susceptibles de reconocer para su aprobación por el Ayuntamiento, y administrar el Registro Municipal de Organismos y Asociaciones Vinculados con los Procesos Ciudadanos, en los términos del ordenamiento Municipal en la materia; IX.- Proponer a los vecinos la solución de los conflictos que se susciten entre los mismos o con las entidades gubernamentales, mediante la utilización de mecanismos alternativos previstos en el ordenamiento municipal en la materia; X.- Con pleno respeto a la independencia de las organizaciones vecinales, asistir a las asambleas y demás reuniones de vecinos, procurando la formalización de los acuerdos tomados en ellas; y XI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio.  Correspondiente a los bienes muebles. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio. | La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio.  Presupuesto inicial 2021. |
| Dirección General de Programas Sociales Estratégicos | Dirección de Programas Sociales Municipales  Dirección de Estudiante Aprueba  La Dirección del Programa Jefas de Familia, y Sesenta y Más | Art. 155 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable. | I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Coordinar la instrumentación de los programas estratégicos municipales acorde con lo que marque el Plan Municipal de Desarrollo, vigilando que se encuentren armonizados con las políticas públicas nacionales y estatales en materia de desarrollo social; VI.- Participar en el diagnóstico y la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Social, así como en el diseño de políticas públicas a favor de las zonas necesitadas del Municipio que queden fuera de las zonas de atención prioritaria que determine la Federación y el Estado; VII.- Elaborar los anteproyectos de los presupuestos para la ejecución de los programas estratégicos municipales de forma anual para su inclusión en el Presupuesto de Egresos del Municipio; VIII.- Supervisar la implementación de los programas sociales estratégicos municipales, a efecto de que los servidores públicos responsables de su ejecución se apeguen a las reglas de operación de dichos programas, así como a los principios establecidos en la legislación en materia de desarrollo social y en el presente Reglamento; IX.- Colaborar en la implementación de mecanismos de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas estratégicos municipales; X.- Revisar los indicadores, análisis y estudios que evalúen el desarrollo del Municipio para el diseño de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio; y XI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio.  Correspondiente a los bienes muebles. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio. | La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio.  Presupuesto inicial 2021. |
| Dirección General de Educación | Dirección Operativa  Dirección de ABC  Dirección Técnica  Dirección de Infraestructura Educativa | Art. 156 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable. | I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección General, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección General, así como de las áreas a su cargo; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección General; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección General hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Coadyuvar, en el marco de sus atribuciones, en el funcionamiento de las escuelas oficiales establecidas o que se establezcan en el Municipio de conformidad y en función de los convenios o acuerdos de desconcentración o descentralización que se suscriban con las autoridades educativas estatales; VI.- Promover el establecimiento de escuelas oficiales, públicas y privadas, así como de centros de educación para adultos y de educación especial, en el Municipio; VII.- Intervenir ante otras instancias de gobierno para la solución de los problemas educativos del Municipio; VIII.- Gestionar la celebración de convenios de cooperación con el Gobierno Federal o del Estado en la construcción, conservación, mejoramiento, mantenimiento y dotación de equipo básico de los edificios escolares oficiales, de acuerdo a la normatividad vigente, en orden a su presupuesto y cumplir con las obligaciones que se pacten en los mismos dentro del ámbito de su competencia; IX.- Promover y difundir el debido respeto a los símbolos patrios, a los símbolos oficiales del Estado de Jalisco, así como el correcto uso del escudo de armas del Municipio; X.- Conforme a la convocatoria que emita el Presidente Municipal, auxiliar en la preparación y desarrollo del Cabildo Infantil; XI.- Colaborar en la impartición de la educación cívica y militar a que se refiere la fracción II del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y XII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio.  Correspondiente a los bienes muebles. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio. | La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio.  Presupuesto inicial 2021. |
|  | Dirección de Voluntariado | Art. 158 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable. | I.- Formular y ejecutar los proyectos, planes y programas anuales de trabajo de la Dirección; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección; III.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos que sean necesarios para agilizar y simplificar los trámites y servicios que se lleven a cabo en la Dirección; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con los Planes y Programas Municipales; V.- Coadyuvar la instrumentación de los programas estratégicos municipales con el objetivo de hacerse llegar de recurso económicos para la implementación de programas para el desarrollo social; VI.- Participar en el diagnóstico y la formulación del Programa Municipal de Desarrollo Social, así como en el diseño de políticas públicas a favor de las zonas necesitadas del Municipio que queden fuera de las zonas de atención prioritaria que determine la Federación y el Estado; VII.- Elaborar los anteproyectos de los presupuestos para la ejecución de los programas para el desarrollo social; VIII.- Vincular a las empresas establecidas en el Municipio para la colaboración y ejecución de los programas sociales; IX.- Formar comités de voluntarios para la ejecución de los programas sociales; X.- Revisar los indicadores, análisis y estudios que evalúen el desarrollo del Municipio para el diseño de políticas públicas que incidan en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio; y XI.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio.  Correspondiente a los bienes muebles. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio. | La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio.  Presupuesto inicial 2021. |
|  | Dirección de Agencias y Delegaciones  Dirección Operativa | Art. 159 y 163 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco y las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable. | I.- Formular y ejecutar los programas anuales de trabajo de la Dirección, así como autorizar y supervisar los propios de las áreas a su cargo; II.- Coordinar, instruir, supervisar, vigilar y evaluar el desempeño de las actividades del personal de la Dirección, así como de las áreas a su cargo; IV.- Impulsar las acciones de la Dirección hacia un enfoque estratégico, a fin de contribuir de manera significativa con el desarrollo de las Agencias y Delegaciones Municipales; V.- Coordinar a los Agentes y Delegados del Municipio; VI.- Atender las peticiones y necesidades de los Agentes y Delegados del Municipio; y VII.- Las demás previstas en la legislación y la normatividad aplicable, así como aquellas que le instruya la o el titular de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso R, de la página de Transparencia del Municipio.  Correspondiente a los bienes muebles. | La información se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso e); f) y g) de la página de Transparencia del Municipio. | La información del presupuesto se encuentra publicada en el artículo 8 fracción V, inciso C, de la página de Transparencia del Municipio.  Presupuesto inicial 2021. |